

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

18171 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se renuevan becas de la convocatoria general de becas «MAEC-AECI», para el programa III.D.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre de 2005, se publicó la Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan los Programas de Becas MAEC-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para ciudadanos extranjeros y españoles para 2006-2007).

En el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 29 de mayo de 2006, se publicó la corrección de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2005, por la que se advertía error en la base séptima «Dotación e imputación presupuestaria».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AECI/1098/2006, de 11 de abril («BOE» de 26 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el apartado 2.1.d) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («BOE» de 12 de febrero de 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de la Resolución de 24 de octubre de 2005 («BOE» número 264, de 4 de noviembre de 2005), por la que se aprueba la convocatoria general de «Becas MAEC-AECI», a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto,

Esta Presidencia de la AECI ha resuelto:

Primero.—Renovar, con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02, una beca del Programa III-D, Becas de Renovación para Becarios Españoles de la convocatoria de Becas MAE-AECI 2004-2005 (Programa III.B, III.C y III.D) para segundo año de Estudios de Postgrado, Doctorado y Postdoctorado, al beneficiario que se detalla a continuación:

Apellidos y nombre	País origen	Fecha inicial	Fecha terminación
Sastre Canelas, Ángel S.	España.	01/01/2007	31/05/2007

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación mensual: 1.200 euros mensuales.

Ayuda de viaje de regreso: Abono del 50 por 100 restante de la ayuda de viaje concedida a los becarios que iniciaron su beca en la convocatoria 2005-2006, según su país de destino.

Ayuda de matrícula hasta 2.000 euros de ayuda individual de matrícula, cuando la requieran los estudios elegidos.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe mensual de 19,00 euros.

Esta modificación no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad por renuncia del becario Barros Coelho Neto, Roberta, de Brasil.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «BOE» de la beca reconocida en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden ministerial de AECI/1098/2006, de 11 de abril de 2006.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 7 de septiembre de 2006.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

18172 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifican becas de la convocatoria complementaria a la LIX convocatoria general de los programas de becas «MAEC-AECI», para ciudadanos extranjeros y españoles, para el curso académico 2006/2007, para el programa III-B.*

Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 7 de agosto de 2006, se concedieron becas de la Convocatoria complementaria a la LIX Convocatoria General de los programas de becas «MAEC-AECI», para ciudadanos extranjeros y españoles, para el curso académico 2006/07 (Resolución de 30 de junio de 2006, BOE n.º 166 de 13.07.06). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto,

Esta Presidencia de la AECI, ha resuelto:

Primero.—Modificar con cargo al concepto presupuestario 144 A 481.00 la duración de la fecha de la beca concedida al becario que a continuación se relaciona, para hacerlas coincidir con la duración de sus estudios, por el período que se indica.

Programa III-B

Apellidos, nombre: Borrás Pentinat, Susana. País destino: Alemania. Fechas iniciales: 01/10/06-30/11/06. Fechas actuales: 01/07/07-31/08/07.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo a las bases de la citada convocatoria consiste en 1.200,00 euros mensuales, una ayuda de viaje de 700 euros y un seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca.

Estas modificaciones no suponen incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad.

Tercero.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la Orden Ministerial de AECI/1098/2006 de 11 de abril de 2006.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 11 de septiembre de 2006.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18173 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Aragón para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Comunidad Autónoma.

Habiéndose suscrito con fecha 15 de septiembre de 2006 un Convenio de Prestación de Servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicha Comunidad Autónoma, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio de Prestación de Servicios, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 2006.—La Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Julia Atienza García.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Aragón para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad

En Madrid a 15 de septiembre de 2006.

INTERVIENEN

De una parte, D. Carlos Ocaña y Pérez de Tudela, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y de otra parte, D. Alberto Larraz Vileta, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, en representación de la Comunidad Autónoma.

MANIFIESTAN

1. Que la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, atribuye a las mismas la competencia en materia de recaudación de sus propios tributos y por delegación del Estado la de los tributos cedidos, sin perjuicio, en ambos casos, de la colaboración que pueda establecerse con la Administración Tributaria del Estado.

2. Que el artículo 5.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que el Estado y las Comunidades Autónomas podrán suscribir acuerdos de colaboración para la aplicación de los tributos.

3. Que el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

4. Que, a su vez, el artículo 7 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, prevé que la

recaudación de la Hacienda pública de las Comunidades Autónomas y de sus Organismos Autónomos podrá llevarse a cabo por Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación.

5. Que la Comunidad Autónoma de Aragón y la Agencia Estatal de Administración Tributaria convienen que la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público gestionados por dicha Comunidad se realice a través de los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con las bases que se fijan más adelante.

En consecuencia,

ACUERDAN

Bases

Primera. *Objeto y régimen jurídico.*—La Agencia Estatal de Administración Tributaria asume la gestión recaudatoria ejecutiva de aquellos recursos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante Comunidad Autónoma), así como de los recursos de derecho público de otras Administraciones cuya gestión recaudatoria hubiese asumido la Comunidad en virtud de Ley o del correspondiente Convenio, cuando así se lo encomiende la Comunidad Autónoma.

Dicha recaudación se registrará:

- Por la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.
- Por la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.
- Por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como por las demás disposiciones dictadas o que pudieran dictarse en su desarrollo.
- En general por la normativa vigente que resulte aplicable en materia de gestión recaudatoria.
- Por las bases de este Convenio.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—La gestión recaudatoria objeto del presente convenio se realizará en todo el territorio nacional, haciendo uso de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos del Estado y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, en los términos y condiciones fijados por la Directiva 76/308/CEE, en el Real Decreto 704/2002, de 19 de julio, por el que se incorporan las modificaciones de determinadas Directivas comunitarias sobre asistencia mutua en materia de recaudación así como en su normativa de desarrollo, la gestión recaudatoria podrá extenderse a los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Tercera. *Funciones de la Agencia Tributaria y de la Comunidad Autónoma.*

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma:

- Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
- Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria a propuesta de la Agencia Tributaria.
- Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, excepto en los casos establecidos en los artículos 53.1 y 53.2 y 72.4.b), c) y d), ambos del Reglamento General de Recaudación, en los que corresponderá a la Agencia Tributaria practicar dicha liquidación.

2. Corresponde a la Agencia Tributaria:

- Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior.
- Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en período ejecutivo con los mismos criterios temporales y cuantitativos que se vengán aplicando por la Agencia Tributaria para las deudas del Estado, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda recabar para sí esta función cuando lo considere oportuno.
- Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Tributaria en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.
- Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria en los supuestos previstos en los artículos 43 y 44 del Regla-